

ACTA N° 14.973
SESIÓN DEL JUEVES 6 DE FEBRERO DE 2025

En Montevideo, a los seis días del mes de febrero de dos mil veinticinco, siendo las catorce y treinta horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0040

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura de las actas catorce mil novecientos sesenta y cuatro, catorce mil novecientos sesenta y cinco y catorce mil novecientos sesenta y seis, correspondiente a las sesiones celebradas los días doce, diecinueve y veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, respectivamente. Se aprueban.

N° 0041

Expediente N° 2025-52-1-00484 - DIRECTORIO - INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - COMUNICACIÓN DEL ÍNDICE MEDIO DE SALARIOS - RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA GERENCIA GENERAL FIJANDO EL VALOR DE LA UR A APLICAR A PARTIR DEL 1° DE FEBRERO DE 2025 – Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que, en función de la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística respecto del índice medio de salarios, el Área Administración Financiera procedió a efectuar el cálculo para determinar el nuevo valor de la unidad reajutable a partir del 1° de febrero del corriente.

CONSIDERANDO: I) Que por resolución de la Gerencia General de fecha 31 de enero del corriente, se fijó en \$ 1.747,25 el valor de la unidad reajutable a ser aplicado a partir del 1° de febrero de 2025.

II) Que dicha resolución fue adoptada en aplicación de la facultad conferida por resolución de Directorio N° 0117/22 de fecha 19 de abril de 2022.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

N° 0043

Expediente N° 2024-52-1-05073 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SOLICITUD DE LA SRA. AA REFERIDA AL PROGRAMA XX PADRÓN XX BLOCK XX APARTAMENTO XX - Se rechazan las solicitudes formuladas y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 27 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La solicitud formulada por la ex promitente compradora Sra. AA.

RESULTANDO: I) En fecha 5 de agosto de 2024 se presenta ante el BUH la ex promitente compradora del Programa XX, padrón XX, block XX, apartamento XX (antes XX) Sra. AA, quien manifiesta haber estado vinculada a la Institución hasta la fecha en que cedió la promesa de compraventa a un tercero por la suma de la deuda que aún mantenía con el BHU y que al 12 de abril de 2024 ascendía a "UR XX – US\$ XX".

II) Aclara que decidió realizar esa venta (en puridad cesión) "*de forma forzada por la abrumadora cantidad de mensajes intimidantes de whatsapp enviados desde el Departamento de Recupero*", pero luego además agrega "*La deuda al 12 de abril asciende a UR XX – US\$ XX que debió pagarse para culminar con el asedio de Recupero y evitar males mayores a una clienta que pagó durante 23 (veintitrés) años consecutivos. Cabe agregar que por el monto pagado el mercado inmobiliario ofrece apartamentos a estrenar*".

III) Solicita al BHU se verifique y corrija el precio del apartamento dadas las sustanciales diferencias que surgen del expediente N° XX, se explique de donde surge la deuda de UR XX – US\$ XX y en su caso se haga lugar al resarcimiento de los daños que el BHU le habría ocasionado.

IV) En fecha 11 de diciembre de 2024, la División Servicios Jurídicos y Notariales produce el correspondiente informe jurídico por el cual concluye que la unidad entregada por el BHU fue la correcta, que el monto de la cancelación anticipada fue de \$ XX (y no de UR XX como indica en su nota)

y que, en lo restante, esto es, en lo que hace a la devolución de dinero por diferencia de precio o indemnización de perjuicios, correspondería negar lo solicitado.

V) En fecha 18 de diciembre de 2024 se le concedió vista a la Sra. AA quien procedió a presentar sus descargos y a presentar probanzas en fecha 27 de diciembre de 2024.

VI) En fecha 27 de enero de 2025 volvió a expedirse la División Servicios Jurídicos y Notariales.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales en fechas 11 de diciembre de 2024 y 27 de enero de 2025 y en ese sentido, con expresa remisión a sus fundamentos, se procederá a desestimar las solicitudes formuladas por la Sra. AA.

II) Que sin perjuicio de la remisión a los fundamentos que obran en los informes de la División Servicios Jurídicos y Notariales, en función de lo manifestado por la peticionante respecto a que el BHU le habría cobrado "*UR XX al día 12 de abril de 2024*", el Directorio entiende necesario aclarar en todos los casos a la Sra. AA, que el monto total de la cancelación efectuada en fecha 12 de abril de 2024 lo fue de \$ XX, que de acuerdo a la cotización contable de la UR, era equivalente en ese momento a UR 2.352.

ATENCIÓN: A lo previsto en el Art. 30 de la Constitución de la República, Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, y Art. 1° del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Rechazar las solicitudes formuladas por la Sra. AA respecto a la modificación retroactiva del precio del apartamento del Programa XX, padrón XX, Block XX, apartamento XX (antes XX), así como cualquier clase de devolución de pago y resarcimiento de daños.

2.- Informar a la Sra. AA que los servicios del BHU han explicado detallada y acabadamente el origen y desarrollo del monto de la deuda, así como el monto de cancelación de \$ XX que fuera efectuado el 12 de abril de 2024.

3.- Notificar la presente resolución a la Sra. AA.

4.- Dar cuenta de la presente resolución a la Defensora del Cliente.

5.- Oportunamente archivar las actuaciones".

N° 0045

Expediente N° 2025-52-1-00333 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - EMPRESA VARINTER SA - SOLICITUD DE CESIÓN DE CRÉDITOS EMERGENTES DE

LA LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 05/2024 AL BANCO DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY - Se autoriza a la empresa VARINTER SA la cesión al BROU de los créditos emergentes de la Licitación Abreviada Ampliada N° 05/2024.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 29 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La solicitud de VARINTER SA para obtener autorización del BHU para ceder los créditos emergentes de la Licitación N° 05/2024 de la que resultó adjudicataria, al Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU).

RESULTANDO: I) Que la firma solicitante, presenta un modelo de contrato de cesión de créditos, solicitando la autorización para dicho negocio jurídico.

II) Que el pliego de condiciones que rige la contratación dispone en su artículo 21 que no se admitirá la cesión parcial o total de créditos del Contrato emergente de la presente licitación sin el consentimiento expreso del Contratante.

III) Que, consultados los Departamentos Compras y Contrataciones, Presupuesto y Servicios Generales, los mismos expresan que no existen impedimentos de hecho para autorizar la cesión y que existe conformidad con el cumplimiento de VARINTER SA de las obligaciones emergentes del procedimiento adjudicado.

IV) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que la autorización de la cesión de los créditos es jurídicamente viable, con las reservas que se expondrán en la parte dispositiva de la presente.

CONSIDERANDO: Lo informado por el Departamento Compras y Contrataciones, el Departamento Presupuesto, el Departamento Servicios Generales y la División Servicios Jurídicos y Notariales.

RESUELVE: 1.- Autorizar a la firma proveedora VARINTER SA la cesión al BROU de los créditos emergentes de la Licitación Abreviada Ampliada N° 05/2024, haciéndose constar que el BHU se reserva expresamente la oposición de todas las excepciones reales y aún las meramente personales derivadas del contrato referido.

2.- Notifíquese al interesado y estese a su actividad".

Expediente Nº 2024-52-1-08616 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE DOS CARGOS DE OPERADOR 2 - POSICIÓN: OPERADOR DE MESA DE AYUDA - Se aprueba la realización del llamado, las Bases Generales y Particulares y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 24 de diciembre de 2024, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las iniciativas emergentes de la consultoría llevada a cabo en 2023 en apoyo a la elaboración de un Plan Estratégico de TI y el rediseño de la División Tecnología de la Información.

CONSIDERANDO: I) Que, a efectos de la implementación de las definiciones adoptadas, resulta necesario iniciar las acciones para concursar dos cargos de Operador 2, para ocupar la posición correspondiente como Operador de Mesa de Ayuda y generar una lista de prelación por el plazo de un año a partir de su homologación.

II) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se alcanzaron acuerdos referidos a las bases particulares para el llamado a concurso del cargo mencionado.

III) Que la División Capital Humano propone las bases generales que contemplan el concurso de oposición y méritos para la evaluación de los postulantes.

IV) Que dichas bases generales establecen que el tribunal evaluador estará integrado por un representante del Directorio, quien lo presidirá, un representante de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, el cual será elegido de común acuerdo entre los mencionados anteriormente.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso para la provisión de dos cargos de Operador 2, para ocupar como posición inicial la correspondiente a Operador de Mesa de Ayuda.

2.- Aprobar las bases generales y particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Disponer que, dentro del plazo de 1 año a partir de la homologación del concurso, se recurrirá al listado resultante en caso de nuevos requerimientos con el mismo perfil y siempre que existan vacantes.

4.- Designar para integrar el tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios AA y BB quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

5.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases generales y particulares aprobadas precedentemente:

BASES GENERALES - OBJETO

El presente llamado se enmarca en el proceso por el cual se dotará de personal al escalafón Informática.

A tal efecto, el Directorio del BHU en uso de sus potestades llama a concurso interno para proveer dos cargos de Operador 2 (grado 28) con perfil de Operador de Mesa de Ayuda.

1.- CONDICIONES GENERALES

Podrán postularse a este llamado funcionarios del BHU pertenecientes a todas las categorías presupuestales que cumplan con las condiciones exigidas en las bases particulares de la posición.

2.- DEFINICIÓN DE CRITERIOS Y ALCANCE

El llamado alcanza a todos los funcionarios del BHU comprendidos en el artículo 1° del Estatuto del Funcionario y tendrá en cuenta los siguientes aspectos:

- Definición del perfil del cargo a nivel de requisitos de capacitación, experiencia y aptitudes comportamentales.
- Se definen además dos tipos de requisitos a nivel de antecedentes de capacitación y experiencia:

Requisitos excluyentes. Son aquellos a nivel de capacitación que de no ser acreditados debidamente por el postulante lo excluirán. Se trata de requisitos que avalan básicamente la idoneidad.

Requisitos a valorar. Son aquellos que a nivel de capacitación serían valorados cualitativamente en el entendido de que aportarían valor al ejercicio de las funciones.

3.- FACTORES DE EVALUACIÓN

Se evaluarán los siguientes aspectos de los concursantes en tres etapas eliminatorias, a saber:

- Etapa 1: Evaluación de antecedentes
- Etapa 2: Pruebas de aptitud
- Etapa 3: Entrevista

En caso de empate en el puntaje final del concurso, se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la prueba técnica y de mantenerse se considerará el mayor puntaje obtenido en la entrevista.

4.- CONTEXTO DE EVALUACIÓN

En las bases particulares se detalla toda la información necesaria para aplicar en la evaluación, a saber: objeto del cargo, relación jerárquica, relación de las tareas del cargo, requerimientos del cargo (requisitos excluyentes y otros) con especificación de la formación, de los conocimientos especiales y del perfil psicolaboral.

La información documentada de los aspirantes será la utilizada por el Tribunal durante el desarrollo del proceso en las tres etapas referidas.

5.- CRITERIOS DE PONDERACIÓN - ETAPAS DEL CONCURSO

PUNTAJE MÁXIMO TOTAL DEL CONCURSO: 100 puntos.

PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL CONCURSO: 70 puntos.

Se deberán superar los mínimos establecidos en cada etapa.

ETAPA	DESCRIPCIÓN		MÁXIMOS	MÍNIMOS
ETAPA 1	Evaluación de antecedentes	Evaluación del desempeño	5	21
		Antigüedad	10	
		Deméritos	0	
		Capacitación: formación curricular y extracurricular	20	
ETAPA 2	Pruebas de aptitud	Prueba técnica	45	27
		Psicotécnico	5	3
ETAPA 3	Entrevista	Entrevista	15	9
			100	

5.1. ETAPA 1: Evaluación de antecedentes

El Tribunal evaluará en esta etapa los siguientes factores:

Evaluación del desempeño: Se promediarán las evaluaciones existentes que fueran realizadas en los últimos dos años anteriores al cierre de la inscripción, teniendo en cuenta a esos efectos la cantidad de evaluaciones que registre cada funcionario. Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

Capacitación: El Tribunal evaluará la formación curricular y extracurricular tomando en consideración su vinculación con la posición a proveer, con la siguiente ponderación:

Títulos de grado y posgrado en carreras vinculadas a la posición.	Hasta 10
Carreras técnicas no universitarias vinculadas a la posición, con una carga mínima de 150 horas de duración.	Hasta 8
Otros cursos, seminarios, talleres o similares, recibidos o dictados, vinculados a la posición a evaluar por el Tribunal.	Hasta 10

Formación Curricular - Se considerará la formación que exceda los requisitos excluyentes establecidos en las bases del presente concurso. Se puntúa el último nivel completo alcanzado de estudios en los distintos institutos reconocidos por el Ministerio de Educación y Cultura. Para definir la puntuación se asignará el máximo puntaje a quien tenga la mayor valoración en este ítem. La puntuación de los concursantes se prorratea a partir de ese valor, salvo que el máximo asignado sea cero. Los casos especiales los resolverá el Tribunal actuante.

Formación Extracurricular - La formación extracurricular se valorará según la duración de los cursos y la vinculación con la función a desempeñar, teniendo en cuenta que los certificados respectivos deben acreditar su aprobación. Para definir la puntuación se suman las horas de cursos de cada concursante y se toma como referencia el valor mayor, la puntuación de los concursantes se prorratea a partir de este valor, salvo que el máximo asignado sea cero.

Antigüedad: Se asignará el máximo de puntaje a quien tenga 25 o más años de antigüedad en el BHU y a los demás concursantes se les prorratará dicho puntaje por mes entero; meses que se contarán al día de cierre de la inscripción. Los meses de antigüedad efectiva en el BHU ocupando cargos presupuestados computarán en su totalidad, mientras que cualquier otra antigüedad por el desempeño en el BHU previa a su ingreso en cargos presupuestados, lo hará por el 75%.

En ningún caso se considerarán los períodos de licencia sin goce de sueldo.

En caso que ningún concursante cuente con 25 o más años de antigüedad total en el BHU, se le asignará el máximo puntaje a quien tenga la mayor antigüedad y se prorratará al resto de los concursantes.

- Deméritos: En este factor se evalúa el desempeño funcional en relación a la existencia de sanciones vigentes a la fecha de cierre

de esta convocatoria de acuerdo al puntaje asociado que se describe:

SANCIÓN	PUNTAJE ASOCIADO
Falta leve	-5
Falta semi-intermedia	-10
Falta intermedia	-15
Falta semi-grave o grave	-30

5.2 ETAPA 2: Pruebas de aptitud

Las pruebas de aptitud incluirán:

1.- Prueba técnica: El Tribunal determinará los contenidos de la prueba, la que medirá los conocimientos y habilidades para la resolución de problemas habituales que puedan presentarse en el cumplimiento de las actividades y tareas propias del cargo que se aspira.

2.- Evaluación Psicotécnica: El Tribunal mediante esta prueba evaluará el perfil psicolaboral requerido para el cargo a proveer. En el caso de la prueba psicotécnica se requerirá la participación de un técnico universitario especializado en el área, a los efectos de permitir su correcta aplicación.

5.3 ETAPA 3: Entrevista

Participarán los concursantes que hayan alcanzado un mínimo de 55 puntos en la suma de las etapas anteriores.

6.- RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

6.1 Tribunal del concurso

A los efectos de intervenir en el concurso se designa un Tribunal que estará integrado por los siguientes miembros y sus respectivos suplentes:

Un representante del Directorio que lo presidirá, siendo su rol el de llevar adelante las directivas recibidas por parte del Directorio en cuanto al objeto del concurso.

Un representante de los concursantes elegido por voto secreto, cuyo rol será el de velar por la igualdad de oportunidades para todos los concursantes y el estricto cumplimiento de la normativa que rige el proceso concursal.

Un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, elegido de común acuerdo entre los dos primeros, el que podrá no ser funcionario del Banco y que será el encargado de proponer criterios técnicos de valoración de la capacitación y experiencia vinculada a la posición o cargo concursado, diseñar la prueba de

oposición y las pautas para la corrección a proponer al Tribunal, así como, proponer una pauta para la instancia de entrevista.

Habiendo transcurrido 5 días hábiles posteriores a la designación sin que estos se hubiesen puesto de acuerdo para la elección del tercer miembro, el Directorio realizará la designación.

Los funcionarios que integren el Tribunal, deberán tener nivel jerárquico superior o igual al cargo a proveer.

La Comisión Representativa del Personal podrá designar un representante con voz y sin voto, el que participará de todas las instancias del concurso.

6.2 Cometidos del Tribunal

- Evaluar la formación y experiencia de todos los postulantes, según pautas indicadas en la Etapa 1.

- Definir para la Etapa 2 la prueba de oposición con sus pautas de corrección y la ponderación de la evaluación psicotécnica.

- Definir para la Etapa 3 los factores de evaluación, así como su ponderación.

- Evacuar consultas e informar al concursante que lo solicite, en un plazo de 5 días hábiles, el fundamento del puntaje asignado.

- Dilucidar con objetividad, con base en los principios de equidad e igualdad de oportunidades y en el marco de la normativa institucional vigente, toda situación que no estuviere prevista en las presentes bases, debiendo expedirse en un plazo no mayor a 2 días hábiles.

- Emitir su dictamen, elevando al Directorio un listado en orden decreciente de puntaje, de aquellos concursantes que alcanzaron el mínimo requerido.

- En caso de no existir concursantes que hayan alcanzado el mínimo requerido para aprobar el concurso, el Tribunal procederá a declarar desierto el concurso.

6.3 Responsabilidad y reserva

El proceso concursal es de carácter reservado, por lo cual tanto la identidad de los concursantes, como los resultados de las evaluaciones serán manejadas con la adecuada reserva.

Todos los miembros del Tribunal estarán al tanto de la información de los concursantes a lo largo de todo el proceso de evaluación.

Se reputará como parte de sus obligaciones funcionales, para los funcionarios que integren el Tribunal, cualquiera sea su carácter, la actuación con independencia técnica, la aplicación de las condiciones establecidas en las normativas vigentes y en las bases generales y particulares que regulan el concurso.

El Banco Hipotecario del Uruguay ejercerá todas las medidas tendientes a sancionar la violación de las presentes disposiciones por cualquiera de las partes involucradas en el proceso concursal. Todas las instancias del concurso serán notificadas a los postulantes mediante medio idóneo de notificación.

Los informes que produzca el Tribunal o los asistentes técnicos de éste, son de carácter reservado para sí o para los concursantes en relación a sus propios antecedentes.

7.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y PLAZOS

La información curricular debe ser presentada de acuerdo al instructivo que se publicará.

Los postulantes deberán presentar, además:

- Declaración de Conocimiento de las Bases y de cumplir con los requisitos excluyentes establecidos en las bases particulares (los que formarán parte del Formulario de Postulación).
- Currículum con certificados adjuntos, de acuerdo al formato que se indicará en el instructivo y/o Formulario de Postulación.
- Exhibir originales y copias de los títulos, diplomas y certificados que se adjunten.
- La documentación deberá ser presentada en el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos.

BASES PARTICULARES OPERADOR 2 – OPERADOR DE MESA DE AYUDA

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

1.1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: Operador 2

1.2. NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Operativa

1.3. ESCALAFÓN: Informática

1.4. GEPU: 28

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1. RECIBE SUPERVISIÓN DE: Jefe de Departamento, Encargado/Analista Informática, Técnico en Informática

2.2. SUPERVISA A: No ejerce supervisión

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Gestionar desde la órbita administrativa y documental las tareas encomendadas en el marco de los procedimientos establecidos.

4. COMETIDOS

- Recepcionar, controlar y gestionar la registración de incidentes y su resolución en tiempo y forma.
- Resolver las consultas o derivar las mismas a las dependencias que corresponda ante las dificultades informáticas.
- Participar en la elaboración de los indicadores que sean definidos para medir los distintos aspectos de las operaciones o procesos del sector.

- Controlar la ejecución de la cadena de cierre del día y demás procesos batch definidos.
- Efectuar el diagnóstico de posibles fallas y errores en los batch, repararlos o informar sobre el alcance del incidente para su reparación externa.
- Controlar y/o ejecutar los procesos de respaldo y restauración de información, programas, configuraciones y demás archivos para los cuales sea identificada dicha necesidad.
- Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.
- Cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.
- Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
- Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO.

5.1. REQUISITO EXCLUYENTE:

Bachillerato Completo

5.2. REQUISITOS A VALORAR

5.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Títulos técnicos, terciarios, de grado y/o postgrado en: tecnología, sistemas, redes, telecomunicaciones, computación y/o informática (en todos los casos las carreras y/o títulos deberán ser cursados, expedidos o revalidados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC).

CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES O EQUIVALENTES

Vinculados a: negocio bancario e hipotecario, normativa de la gestión pública, normativa BHU y BCU, sistemas de información del Banco, gestión de calidad, certificaciones en Tecnologías de la Información, herramientas de respaldos, herramientas de automatización, otros afines a los cometidos de la posición.

5.3. COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Integridad
- Orientación al cliente
- Orientación a resultados
- Comunicación efectiva
- Trabajo en equipo
- Compromiso y responsabilidad
- Capacidad de análisis
- Capacidad de atención/atención al detalle".

Expediente Nº 2024-52-1-08682 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN INFORMÁTICA - POSICIÓN: ANALISTA EN CIBERSEGURIDAD - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 27 de diciembre de 2024, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las iniciativas emergentes de la consultoría llevada a cabo en 2023 en apoyo a la elaboración de un Plan Estratégico de TI y el rediseño de la División Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO: I) Que, a efectos de la implementación de las definiciones adoptadas, resulta necesario iniciar las acciones para concursar un cargo de Técnico Informática, para ocupar la posición correspondiente como Analista en Ciberseguridad y generar una lista de prelación por el plazo de un año a partir de su homologación.

II) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se alcanzaron acuerdos referidos a las bases particulares para el llamado a concurso del cargo mencionado.

III) Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos, la provisión de este cargo debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

IV) Que el artículo 8 del referido Reglamento establece que el tribunal evaluador estará integrado por un representante del Directorio, quien lo presidirá, un representante de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, el cual será elegido de común acuerdo entre los mencionados anteriormente.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso para la provisión de un cargo de Técnico Informática, para ocupar como posición inicial la correspondiente como Analista en Ciberseguridad.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata, estableciendo que las bases generales serán las contenidas en el Reglamento General de Ascensos.

3.- Disponer que, dentro del plazo de 1 año a partir de la homologación del concurso, se recurrirá al listado resultante en

caso de nuevos requerimientos con el mismo perfil y siempre que existan vacantes.

4.- Designar para integrar el tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios AA y BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

5.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

**BASES PARTICULARES TÉCNICO EN INFORMÁTICA
POSICIÓN: ANALISTA EN CIBERSEGURIDAD**

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

1.1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: Técnico en Informática

1.2. NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora-Ejecutiva

1.3. ESCALAFÓN: Informática

1.4. GEPU: 41

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1. RECIBE SUPERVISIÓN DE: Jefe de Departamento y/o Encargado/Analista Informática

2.2. SUPERVISA A: Personal bajo su supervisión

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Diseñar, implementar y supervisar protocolos, procedimientos y controles que garanticen la protección, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información del Banco, asegurando la detección y respuesta proactiva frente a ciberataques y otras amenazas a la infraestructura tecnológica.

4. COMETIDOS

- Monitorear, analizar e investigar incidentes de seguridad, aplicando medidas correctivas para prevenir futuros incidentes.

- Identificar y mitigar debilidades en la infraestructura tecnológica y aplicaciones, realizando revisiones de código y utilizando herramientas de análisis de seguridad para detectar vulnerabilidades.

- Diseñar, mantener y optimizar una arquitectura segura para redes, servidores y sistemas críticos, siguiendo las normativas internas y mejores prácticas internacionales.

- Coordinar la seguridad informática antes, durante y después de un ataque, asegurando la recuperación, y ajustes necesarios para prevenir recurrencias.

- Emplear mecanismos de prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad.

- Instalar, configurar y administrar herramientas de seguridad informática que permitan detectar y prevenir amenazas externas e internas, controlando el acceso a recursos sensibles.
- Diseñar, implementar y gestionar sistemas robustos de autenticación.
- Colaborar con los equipos de desarrollo para integrar prácticas de seguridad desde la fase de diseño, realizando revisiones de código y aplicando procedimientos de prueba de seguridad en software.
- Elaborar informes técnicos y reportes sobre el estado de la ciberseguridad, así como los resultados de investigaciones y medidas correctivas adoptadas.
- Participar en la revisión continua de procedimientos y métodos de trabajo, proponiendo mejoras basadas en el análisis de incidentes y las mejores prácticas.
- Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
- Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

5.1. REQUISITO EXCLUYENTE:

Bachillerato Completo

5.2. REQUISITOS A VALORAR

5.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Títulos técnicos, terciarios, de grado y/o postgrado en: tecnología, ciberseguridad, redes, servidores, telecomunicaciones, computación y/o informática (en todos los casos las carreras y/o títulos deberán ser cursados, expedidos o revalidados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC).

5.2.2. CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES O EQUIVALENTES

Vinculados a: negocio bancario e hipotecario, normativa de la gestión pública, normativa BHU y BCU, redes y comunicaciones, firewalls y controles de acceso, sistemas de detección y prevención de intrusos (IDS/IPS), tecnologías y herramientas de seguridad (VPNs, NAC, proxies, SIEM), manejo de herramientas de diagnóstico de red, normas y estándares de seguridad (NIST, CIS Controls), certificaciones en CCSP, CISSP, Fortinet NSE, CompTIA Network y/u otras en materia de Seguridad en Infraestructura / Ciberseguridad, otros afines a los cometidos de la posición.

5.3. COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Integridad
- Orientación al cliente
- Orientación a resultados
- Liderazgo
- Negociación y flexibilidad
- Planificación y organización
- Inteligencia emocional
- Capacidad de análisis
- Capacidad de atención/atención al detalle".

Nº 0049

Expediente Nº 2024-52-1-08684 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ABIERTO A TODOS LOS ESCALAFONES PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE PRELACIÓN PARA EL CARGO DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN INFORMÁTICA - POSICIÓN: ANALISTA EN CIBERSEGURIDAD - Se autoriza la realización de un llamado abierto a todos los escalafones y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 27 de diciembre de 2024, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** Las iniciativas emergentes de la consultoría llevada a cabo en 2023 en apoyo a la elaboración de un Plan Estratégico de TI y el rediseño de la División Tecnología de la Información.

CONSIDERANDO: I) Que, a efectos de la implementación de las definiciones adoptadas, se dispuso por resolución de Directorio Nº0048/25 un llamado a concurso de ascenso dentro del escalafón Informática para un cargo de Técnico Informática, para ocupar la posición correspondiente como Analista en Ciberseguridad y generar una lista de prelación por el plazo de un año a partir de su homologación.

II) Que dado que la División Tecnología de la Información entiende que existe alta probabilidad de que el concurso mencionado en el Considerando precedente resulte desierto, la División Capital Humano propone convocar a un concurso de similares características, pero abierto a todos los escalafones, estableciendo que se aplicará la lista de prelación resultante solo en caso de resultar desierto el llamado referido en el párrafo anterior o bien por haberse agotado su lista de prelación.

III) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se alcanzaron acuerdos referidos a las bases particulares para el llamado a concurso del cargo mencionado.

IV) Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos, la provisión de este cargo debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

V) Que el artículo 8 del referido Reglamento establece que el tribunal evaluador estará integrado por un representante del Directorio, quien lo presidirá, un representante de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, el cual será elegido de común acuerdo entre los mencionados anteriormente.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso abierto a todos los escalafones para la conformación de una lista de prelación para acceder a un cargo de Técnico Informática, para ocupar como posición inicial la correspondiente como Analista en Ciberseguridad.

2.- Establecer que la lista de prelación resultante del presente llamado se aplicará solo en caso de resultar desierto el llamado dispuesto por resolución de Directorio N° 0048/25 o por haberse agotado su lista de prelación.

3.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata, estableciendo que las bases generales serán las contenidas en el Reglamento General de Ascensos.

4.- Disponer que, dentro del plazo de 1 año a partir de la homologación del concurso, se recurrirá al listado resultante en caso de nuevos requerimientos con el mismo perfil y siempre que existan vacantes.

5.- Designar para integrar el tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios AA y BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

BASES PARTICULARES	TÉCNICO	EN
INFORMÁTICA POSICIÓN:	ANALISTA	EN
CIBERSEGURIDAD		

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

1.1. DENOMINACIÓN DEL CARGO: Técnico en Informática

1.2. NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Asesora-Ejecutiva

1.3. ESCALAFÓN: Informática

1.4. GEPU: 41

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1. RECIBE SUPERVISIÓN DE: Jefe de Departamento y/o Encargado/Analista Informática

2.2. SUPERVISA A: Personal bajo su supervisión

3. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Diseñar, implementar y supervisar protocolos, procedimientos y controles que garanticen la protección, integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información del Banco, asegurando la detección y respuesta proactiva frente a ciberataques y otras amenazas a la infraestructura tecnológica.

4. COMETIDOS

- Monitorear, analizar e investigar incidentes de seguridad, aplicando medidas correctivas para prevenir futuros incidentes.
- Identificar y mitigar debilidades en la infraestructura tecnológica y aplicaciones, realizando revisiones de código y utilizando herramientas de análisis de seguridad para detectar vulnerabilidades.
- Diseñar, mantener y optimizar una arquitectura segura para redes, servidores y sistemas críticos, siguiendo las normativas internas y mejores prácticas internacionales.
- Coordinar la seguridad informática antes, durante y después de un ataque, asegurando la recuperación, y ajustes necesarios para prevenir recurrencias.
- Emplear mecanismos de prevención, detección y respuesta ante incidentes de ciberseguridad.
- Instalar, configurar y administrar herramientas de seguridad informática que permitan detectar y prevenir amenazas externas e internas, controlando el acceso a recursos sensibles.
- Diseñar, implementar y gestionar sistemas robustos de autenticación.
- Colaborar con los equipos de desarrollo para integrar prácticas de seguridad desde la fase de diseño, realizando revisiones de código y aplicando procedimientos de prueba de seguridad en software.
- Elaborar informes técnicos y reportes sobre el estado de la ciberseguridad, así como los resultados de investigaciones y medidas correctivas adoptadas.
- Participar en la revisión continua de procedimientos y métodos de trabajo, proponiendo mejoras basadas en el análisis de incidentes y las mejores prácticas.
- Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.

- Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO.

5.1. REQUISITO EXCLUYENTE:

Bachillerato Completo

5.2. REQUISITOS A VALORAR

5.2.1. FORMACIÓN ACADÉMICA

Títulos técnicos, terciarios, de grado y/o postgrado en: tecnología, ciberseguridad, redes, servidores, telecomunicaciones, computación y/o informática (en todos los casos las carreras y/o títulos deberán ser cursados, expedidos o revalidados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC).

5.2.2. CURSOS, SEMINARIOS, TALLERES O EQUIVALENTES

Vinculados a: negocio bancario e hipotecario, normativa de la gestión pública, normativa BHU y BCU, redes y comunicaciones, firewalls y controles de acceso, sistemas de detección y prevención de intrusos (IDS/IPS), tecnologías y herramientas de seguridad (VPNs, NAC, proxies, SIEM), manejo de herramientas de diagnóstico de red, normas y estándares de seguridad (NIST, CIS Controls), certificaciones en CCSP, CISSP, Fortinet NSE, CompTIA Network y/u otras en materia de Seguridad en Infraestructura/Ciberseguridad, otros afines a los cometidos de la posición.

5.3. COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Integridad
- Orientación al cliente
- Orientación a resultados
- Liderazgo
- Negociación y flexibilidad
- Planificación y organización
- Inteligencia emocional
- Capacidad de análisis
- Capacidad de atención/atención al detalle".

Nº 0050

Expediente Nº 2024-52-1-01053 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTE DE UN CARGO DE JEFE DE

DEPARTAMENTO - POSICIÓN: DEPARTAMENTO SISTEMAS DE PAGOS - MODIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0037/25 - Se modifica en lo pertinente la resolución de Directorio que se indica.

VISTO: La resolución de Directorio N° 0037/25 de fecha 30 de enero del corriente, mediante la cual se aprobó la designación del funcionario AA para ocupar un cargo de Jefe de Departamento, teniendo como primera asignación la posición correspondiente en el Departamento Sistemas de Pagos.

CONSIDERANDO: Que, la División Capital Humano informa que la designación deberá efectuarse una vez que se origine la vacante como consecuencia de la renuncia del funcionario BB hecho que se produjo el 1° de febrero del corriente.

SE RESUELVE: Modificar en lo pertinente la resolución de Directorio N° 0037/25, de fecha 30 de enero del corriente, estableciendo que la parte dispositiva quedará redactada de la siguiente manera: "*Designar, a partir del 1° de febrero de 2025, al funcionario AA para ocupar un cargo de Jefe de Departamento, teniendo como primera asignación la posición correspondiente en el Departamento Sistemas de Pagos*".

Las resoluciones números 0042/25, 0044/25 y 0046/25 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.